

CONVENIO DE CESIÓN TEMPORAL DE OBRAS DE LA SERIE "TINTÍN EN EXTREMADURA" PROPIEDAD DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 15 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Doña Blanca Martín Delgado, en su condición de Presidenta de la Asamblea de Extremadura, con domicilio en la Plaza San Juan de Dios s/n de Mérida, actuando en representación de la misma mediante autorización de la Mesa de la Asamblea de Extremadura otorgada en sesión de fecha 6 de junio de 2023.

Y, de otra parte, Don Antonio Rodríguez Osuna, en su condición de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Mérida, con domicilio en la Plaza de España 1 de Mérida, actuando en representación del mismo mediante autorización de la Junta de Gobierno Local otorgada en sesión de fecha 9 de junio de 2023.

Ambas partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente convenio de cesión temporal.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Asamblea de Extremadura es propietaria de las siguientes obras de la serie "Tintín en Extremadura", cuyo autor es Iñaki Blanco Láinez:

- Tintín rodeando la Alcazaba de Mérida.
- Tintín en la plaza grande de Zafra.
- Tintín de visita a la iglesia de Almendralejo.
- Tintín en el arco de la alcazaba de Badajoz.
- Tintín en la puerta de palma de Badajoz.
- Tintín en la entrada al casco antiguo de Cáceres.
- Tintín en el museo Vostel de Malpartida de Cáceres.
- Tintín en la catedral de la Asunción de Coria.
- Tintín en la puerta Berrozana de Plasencia.
- Tintín en la Asamblea.

En febrero de 2016 estas obras fueron cedidas por la Asamblea de Extremadura al Ayuntamiento de Mérida y no han sido retornadas a la Cámara.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Mérida está interesado en la cesión temporal por parte de la Cámara de las obras de la serie "Tintín en Extremadura", propiedad de la Asamblea de Extremadura, con motivo de su exposición pública y su compromiso con la difusión cultural de Extremadura.

TERCERO: Que la Asamblea de Extremadura manifiesta su compromiso con la difusión de la cultura y para ello colabora con la misma dando a conocer entre los extremeños su propio patrimonio.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo de la Mesa de la Asamblea por el que se aprueban los criterios que han de regir la aprobación y autorización de los gastos y pagos en la Asamblea de Extremadura (BOAE n.º 19 de 21/07/2011), *"los bienes que integran el patrimonio de la Asamblea se regirán por las normas de Derecho Público Autonómico o Estatal y por las del Derecho Privado Civil o Mercantil, así como, en cuanto a sus singularidades, por lo dispuesto en estas normas.*

Los bienes y derechos sometidos a legislación administrativa específica se regirán por sus normas propias".

A tal efecto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cesión temporal de las obras citadas, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es la cesión temporal por parte de la Asamblea de Extremadura de las obras de la serie "Tintín en Extremadura" especificadas en este convenio, cuya autoría corresponde a D. Iñaki Blanco Láinez, al

Ayuntamiento de Mérida para su exposición, no pudiendo darle ningún otro uso diferente, y sin que el Ayuntamiento de Mérida pueda cederlas ni total, ni parcialmente a ningún tercero.

La cesión de los bienes citados se realizará de forma gratuita, si bien el cesionario deberá asumir las obligaciones y gastos que se detallan en las cláusulas del presente convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La Asamblea de Extremadura se compromete a ceder las obras citadas al Ayuntamiento de Mérida, quien se compromete a su recepción y exposición pública durante el período de duración del presente convenio, con indicación expresa de la cesión efectuada, en un lugar adecuado para la correcta conservación de las obras, pudiendo solicitar la Asamblea de Extremadura un informe técnico que acredite tal circunstancia.

Los daños que sufran las obras serán de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Mérida, debiendo responder, en su caso, de los gastos de su restauración.

TERCERO. SUSCRIPCIÓN DE SEGURO.

El Ayuntamiento de Mérida deberá concertar y sufragar una póliza de seguro a todo riesgo de daño material que garantice tanto la estancia durante la exposición de las obras como el transporte desde la salida de la Asamblea de Extremadura en Mérida hasta el retorno de las mismas a la finalización del convenio.

En la póliza del citado seguro deberá constar como beneficiaria la Asamblea de Extremadura.

El certificado del seguro, en el que figurarán las condiciones específicas de la póliza, deberá estar en poder de la Asamblea de Extremadura en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente al de firma del convenio.

En caso de que en el mencionado plazo no se recepcione el certificado especificado anteriormente, las obras habrán de ser devueltas a la Asamblea de Extremadura, corriendo el Ayuntamiento con todos los gastos de traslado y sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra por su deterioro o destrucción.

CUARTA. CONDICIONES DEL TRANSPORTE.

El transporte de las piezas deberá realizarse por empresa especializada con vehículos de máxima seguridad, protegidos contra robo y acondicionados para el transporte de obras (suspensión neumática, climatización...), cuyo coste correrá a cargo del Ayuntamiento de Mérida.

QUINTA. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES.

La sala de exposición deberá disponer de las condiciones medioambientales de humedad relativa, temperatura e iluminación óptimas recomendadas para este tipo de obras.

SEXTA. DURACIÓN DE LA CESIÓN.

La cesión tendrá una duración de cuatro años desde la firma del convenio pudiendo ser prorrogada por acuerdo expreso de las partes.

No obstante, podrá revertirse la cesión de los bienes, a voluntad motivada de cualquiera de las partes. En este caso, el retorno de los bienes deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde la comunicación por escrito

de cualquiera de las partes. Los gastos derivados del traslado serán, en todo caso, por cuenta del Ayuntamiento de Mérida.

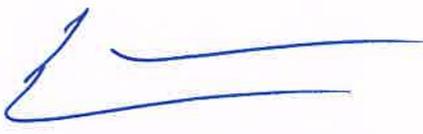
SÉPTIMA. ACTA DE ENTREGA.

La entrega de los bienes se hará efectiva a la firma del Acta de Entrega, que se adjunta como Anexo al presente convenio.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cesión temporal, en el lugar y fecha arriba indicados.



Fdo.: Blanca Martín Delgado
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE
EXTREMADURA



Fdo.: Antonio Rodríguez Osuna
ALCALDE EN FUNCIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA